

/// **CÓDIGO:** POL-CADMIN-4.

/// **TÍTULO:** Política de Cumplimiento

/// **FECHA:** 07/02/2025

/// **ALCANCE:** General

/// **VERSIÓN:** Cuarta

/// **CANCELA A:** Tercera

/// **APROBADO POR:** Consejo de Administración

/// **DIRECCIÓN Y ÁREA EMISORA:** Asesoría Jurídica y Cumplimiento

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	PRINCIPIOSDEACTUACIÓN	4
5.	GOBIERNO.....	5
6.	DESARROLLODELPROGRAMADECUMPLIMIENTO	7
7.	CANALESDECOMUNICACIÓN	8
8.	SISTEMADISCIPLINARIO.....	8
9.	DIFUSIÓN Y FORMACIÓN	8
10.	ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA.....	9
ANEXO 1: CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y PLANTILLA DE SERVEO.....		10

1. INTRODUCCIÓN

Serveo tiene como ambición dotarse de una cultura de cumplimiento, entendida como la aplicación de los valores definidos en su Código de Ética Empresarial en todas las actividades empresariales que desarrolla, teniendo presente en todo momento el cumplimiento tanto de los requisitos obligatorios, como de los compromisos voluntariamente adquiridos frente a sus Grupos de Interés, evitando los daños personales, pérdidas económicas, daños reputacionales y responsabilidades legales.

La presente política (en adelante, “la Política”) subraya el pleno compromiso de Serveo en la defensa del cumplimiento de la legalidad, a través de conductas adecuadas de su personal directivo, profesionales y colaboradores, y el fomento de buenas prácticas y principios éticos. Asimismo, el respeto de la presente política implica cumplir las políticas, normas y procedimientos internos de Serveo que implican y refuerzan, todos ellos, la cultura y principios de integridad recogidos en el Código de Ética Empresarial de Serveo.

2. OBJETIVO

La Política de Cumplimiento de Serveo, tiene por objeto:

- /// Proporcionar a todos los miembros de los Órganos de Administración, la Dirección y a la plantilla de Serveo, un marco general de actuación al que se deben atener en el desarrollo de sus actividades basado en los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y los derechos humanos.
- /// Establecer un marco común y homogéneo de vigilancia, control y de gestión de los riesgos de cumplimiento, en especial, los que puedan resultar en conductas delictiva.
- /// Fomentar una cultura de ética empresarial en la organización y en los procesos de toma de decisiones y de formación de la voluntad de la Dirección y profesionales de Serveo.

3. ALCANCE

La presente Política es de aplicación:

- /// Grupo Serveo, S.L., y todas las sociedades que comprenden el Grupo, (en adelante “Serveo” o “el Grupo”) independientemente de su área de negocio, ubicación geográfica o actividad.
- /// Los miembros de los órganos de administración de Serveo, u otras sociedades del Grupo.
- /// La Dirección y la plantilla de cualquiera de las sociedades que componen el Grupo

A los efectos de este Manual, “Grupo” o “Serveo” se refieren tanto a Grupo Serveo, S.L. como al grupo de sociedades consolidado encabezado por dicha compañía, que incluye todas las empresas que controla directa o indirectamente. Se entiende que existe “control” cuando se posee la mayoría de los derechos de voto del órgano de administración.

La Dirección de Asesoría Jurídica y Cumplimiento, será la encargada de analizar las posibles adaptaciones de esta Política de Cumplimiento para compatibilizarla con lo requerido por dicha normativa local. No obstante, en los supuestos en que la normativa local fuere más estricta, se seguirá dicha normativa.

Serveo velará por que en todas las sociedades de su Grupo se observen los principios establecidos en esta Política, en el Código de Ética Empresarial y en todas las políticas relacionadas con la prevención de la corrupción y el fraude.

Asimismo, Serveo promoverá la observancia de esos principios en las sociedades participadas en las que no sea de aplicación esta Política de Cumplimiento, a través de sus representantes en los órganos de decisión de esas sociedades. Igualmente promoverá que los terceros que presten servicios o colaboren con Serveo, en el ámbito de las relaciones que mantengan con Serveo (socios, proveedores, asesores, agentes, etc.) observen dichos principios.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios de actuación por los que se rige esta Política son los siguientes:

- ▮ **Respeto a la legalidad:** Las actividades de Serveo se desarrollarán con estricto cumplimiento de la legislación aplicable en cada jurisdicción en la que Serveo desarrolla su actividad y la normativa interna vigente.

- ▮ **Integridad ética:** Las actividades empresariales y profesionales de Serveo y de las personas de los Órganos de Administración y Dirección, y de los integrantes de su plantilla se basarán en los valores de integridad, honestidad, evitación de toda forma de corrupción y respeto a las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en ellas.

Las relaciones con las Administraciones Públicas y otros organismos reguladores se regirán por los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad, prestando la cooperación necesaria en caso de que requieran comprobar el

cumplimiento de las obligaciones legales.

/ Tolerancia cero a la comisión de actos delictivos: Se revisará periódicamente el conjunto de actividades que desarrolla Serveo para identificar, valorar y prevenir los riesgos de cumplimiento, bajo el criterio de “Tolerancia cero” a la corrupción y, en general, hacia la comisión de actos delictivos.

/ Transparencia: se mantendrá en todo momento un entorno de transparencia, manteniendo los canales internos y externos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, en especial el Canal Ético y otros canales de comunicación que permiten a los profesionales y terceros interesados comunicar conductas que pueden implicar un incumplimiento normativo o de los principios recogidos en el Código de Ética Empresarial.

5. GOBIERNO

/ Consejo de Administración de Serveo:

La aprobación de la Política de Cumplimiento corresponde al Consejo de Administración de Serveo, que adoptará las medidas necesarias para la implementación y supervisión del desarrollo y aplicación de la referida Política (el Programa de Cumplimiento).

/ Comité de Seguimiento y Cumplimiento:

El Comité de Seguimiento y Cumplimiento velará por la autonomía y eficacia de la función de Cumplimiento y recibirá información periódica sobre sus actividades verificando que tanto la Dirección, como los profesionales y colaboradores tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

/ Función de la Dirección de Asesoría Jurídica y Cumplimiento, en lo que a esta materia se refiere:

- Velar por fomentar una Cultura de Cumplimiento alineada con los objetivos de Serveo, en especial aquellos donde el impacto por incumplimiento pudiera afectar a la continuidad del negocio.
- Identificar e integrar las obligaciones de cumplimiento, con el apoyo de los recursos necesarios, y traducir esas obligaciones mediante sus Políticas y Normas de Gestión.
- Identificar los riesgos de cumplimiento relacionados con terceras partes, tales como proveedores, agentes, distribuidores, consultores y contratistas.
- Atender y gestionar todas aquellas comunicaciones recibidas a través del Canal Ético u

otros mecanismos sobre cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento, delictivo o contrario al Código Ético y a los valores de la presente política.

- Proporcionar u organizar apoyo formativo continuo para garantizar que todos los profesionales implicados en los procesos afectados por requisitos de cumplimiento son formados con regularidad.

/ Función de Auditoría Interna:

- Realizar auditorías a intervalos planificados, para proporcionar información acerca del sistema de cumplimiento.
- Colaboración con el Canal ético y con las investigaciones que le encomiende la Dirección de Asesoría Jurídica y Cumplimiento.

/ Gestores/Profesionales de Serveo:

Los gestores y profesionales de las diferentes áreas identificarán los riesgos de cumplimiento propios de su actividad, dentro de los criterios y principios marcados por la presente Política.

6. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Las fases del Programa de Cumplimiento son las siguientes:

- / Identificación y valoración de los riesgos de incumplimiento** en las distintas áreas de negocio del Grupo, incluidos los riesgos que pudieran implicar responsabilidad penal para Serveo.
- / Identificación de las medidas de mitigación más adecuadas** a la naturaleza de los riesgos identificados, para asegurar el cumplimiento normativo y la capacidad de detectar los incumplimientos que potencialmente puedan producirse.
- / Revisión periódica del nivel de efectividad de los controles identificados**, para conocer su nivel de cumplimiento y su idoneidad.
- / Implantación de Planes de Acción** para aquellos riesgos que no cuentan con medidas de mitigación o de control adecuadas.
- / Difusión y formación del Programa de Cumplimiento** mediante programas de formación continuada para las personas que forman parte de los órganos de Administración y Dirección y profesionales del Grupo adaptados a sus necesidades.
- / Supervisión periódica del Programa de Cumplimiento** con el objeto de detectar ineficiencias, incumplimientos o posibles mejoras. de forma que asegure la actualización y el compromiso con la mejora continua del Programa.
- / Gestión diligente de las comunicaciones de incumplimientos** a través del Canal Ético y demás

canales de comunicación habilitados al efecto, incluyendo el establecimiento de las medidas disciplinarias o correctivas adecuadas.

// **Desarrollo y actualización continua del Programa de Cumplimiento**, por cambios en el entorno normativo, por cambios en la estructura societaria o de actividades, o por deficiencias o irregularidades detectadas.

// **Reporte periódico a los Órganos de Administración de Serveo**, en particular sobre la efectividad del Programa de Cumplimiento, en la prevención de riesgos de incumplimientos, el plan de formación, la gestión del Canal Ético, las medidas adoptadas ante los posibles incumplimientos detectados, los resultados obtenidos de los planes de evaluación y supervisión periódicos del Programa de Cumplimiento y las propuestas de mejora.

7. CANALES DE COMUNICACIÓN

La Dirección, miembros de los Órganos de Administración, empleados de Serveo, así como cualquier parte con interés legítimo, tienen la obligación de informar de cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo. Para ello, Serveo pone a su disposición, así como de cualquier contraparte con interés legítimo, un Canal Ético accesible en su página web, para informar de cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo con las máximas garantías de confidencialidad y la debida protección ante posibles represalias.

Los principios de actuación, las competencias y la gestión relativas a las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético o aquellas similares a través de cualquier otra vía, se encuentran desarrollados en la Política del Canal Ético y Gestión de Comunicaciones.

8. SISTEMA DISCIPLINARIO

Los incumplimientos de la Ley, el Código Ético, las políticas, procedimientos o normas internas que integran el Programa de Cumplimiento y/o cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva, serán sancionados de conformidad con lo establecido en los procedimientos internos, en la legislación aplicable o en el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo correspondiente. Asimismo, se tendrán en cuenta las leyes aplicables en las distintas jurisdicciones en las que Serveo desarrolla su actividad.

Se impondrán medidas disciplinarias para corregir las infracciones detectadas, llegando incluso al despido del profesional, cuando el incumplimiento sea grave y culpable.

9. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Es fundamental que la Dirección y profesionales de Serveo conozcan y respeten la presente Política, ya que es de obligado e inexcusable cumplimiento para todos ellos.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta Política, Serveo (i) la difundirá con la mayor amplitud posible entre el conjunto de sus administradores, directivos y profesionales, (ii) solicitará acuse de recibo de esta por parte de las nuevas incorporaciones, y (iii) deberá incluir esta Política entre las materias de formación obligatoria para todos sus administradores, directivos y profesionales.

10. ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

La Política de Cumplimiento ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Serveo y será de aplicación a partir del día siguiente a su difusión y publicación en la Intranet de Serveo. Esta Política será revisada, por lo menos, una vez cada tres años, por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y Cumplimiento, que elevará sus propuestas al Comité de Seguimiento y Cumplimiento, quien, además, podrá formular sus propias propuestas de mejora o promover la adaptación en su conjunto.

Así mismo, el resto de los profesionales del Grupo podrán realizar las sugerencias oportunas en relación con las secciones que les resulten aplicables. Todo ello, sin perjuicio de que cualquier cambio normativo que le pudiera aplicar, requiera su adaptación y/o modificación en el periodo de tiempo establecido en el mismo para su cumplimiento, en cuyo caso, la Dirección de Asesoría Jurídica y Cumplimiento se encargará de proponer al Consejo de Administración de Serveo las modificaciones pertinentes para su aprobación.

ANEXO 1: CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y PLANTILLA DE SERVEO

El respeto a la Ley y la ética empresarial constituye uno de los principios fundamentales de Serveo, y por ello Serveo se esfuerza en alcanzar los máximos niveles de cumplimiento e integridad en el ejercicio de su actividad, asumiendo como objetivo de gestión asegurar un elevado grado de concienciación individual en todas las personas de los Órganos de Administración y de Dirección, así como en sus profesionales sobre la importancia de actuar en todo momento con el máximo respeto a la Ley y minimizar al máximo posible el riesgo de que se produzcan malas prácticas éticas o incumplimientos normativos en nuestra organización.

El Catálogo de Conductas Prohibidas de Serveo (en adelante el Catálogo) se ha de interpretar conforme a las leyes aplicables en cada momento en las diferentes jurisdicciones en las que opera Serveo y, dentro de ese marco, de acuerdo con el Código Ético Empresarial.

Dicho catálogo no tiene carácter exhaustivo. Están igualmente prohibidas cualesquiera otras conductas contrarias a la legislación (especialmente la penal) aplicable en los países en que Serveo desarrolla su actividad, aun cuando se ejecuten en nombre y por cuenta de cualquier entidad de Serveo y persigan u obtengan un beneficio directo o indirecto para éste.

CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS DE SERVEO**1. CONDUCTAS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL**

- /** Comentarios, bromas, afirmaciones o amenazas de contenido agresivo, insultante, humillante o que suponga menosprecio a subordinados, realizados de forma reiterada y grave
- /** Comentarios degradantes a subordinados relacionados con su orientación sexual, raza, cultura o religión, realizados de forma reiterada y grave.
- /** Difamar o deshonar de manera reiterada y grave a un subordinado frente a sus compañeros u otros jefes (propagando rumores maliciosos, injuriosos o calumniosos que menoscaben su reputación, imagen o profesionalidad).

2. CONDUCTAS RELACIONALES CON EL DESCUBRIMIENTO Y REVELACION DE SECRETOS

- /** Apoderarse o registrar papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales tales como agendas, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, cuadernos, bolsos, llaves de taquilla, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo.

- /** Interceptar o intervenir de cualquier modo las telecomunicaciones de terceros (teléfonos, correos electrónicos, cartas, informes, notas, ordenadores portátiles, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo).
- /** Utilizar mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen, o cualquier otra señal de comunicación de terceros, con el fin de descubrir información sobre los mismos.
- /** Acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte de este.
- /** Acceder o facilitar a otro, por cualquier medio o procedimiento, el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado,
- /** Mantenerse dentro de un programa o sistema informático en contra de la voluntad de quien tenga derecho a excluirlo, destruyendo las medidas de seguridad establecidas para proteger dicho acceso.
- /** Apoderarse, utilizar, cambiar o modificar datos reservados del profesional o de sus familiares registrados en las bases de Serveo.
- /** Dar a conocer o ceder a terceros datos de carácter personal o familiar de los miembros de Serveo a los que se tuviere acceso o que fueran de cualquier modo descubiertos.
- /** Difundir, revelar o ceder a terceros sin autorización de la persona afectada, imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.
- /** Interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado.
- /** Producir, adquirir para su uso, importar o, de cualquier modo, facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado, con la intención de facilitar la comisión de las conductas anteriores:

 - un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichas conductas.
 - una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

3. CONDUCTAS RELATIVAS A ESTAFAS

- // Destinar y/o permitir destinar el dinero o bienes obtenidos de clientes para fines distintos a los encomendados en beneficio o provecho de Serveo.
- // Suscribir y/o permitir suscribir cualquier tipo de contratos, convenios u ofertas públicas, con clientes o con la Administración Pública, a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas y en beneficio o provecho de Serveo.
- // Falsificar cualquier dato o documentación con el fin de obtener la suscripción de un contrato o convenio, así como la obtención de cualquier tipo de bien, en beneficio o provecho de Serveo.
- // Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar.
- // Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos.

4. CONDUCTAS ASOCIADAS A LA FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y A INSOLVENCIAS PUNIBLES

- // Realizar un acto de disposición sobre el patrimonio de Serveo que dilate, impida o dificulte la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo, en perjuicio de sus acreedores.
- // Realizar actos de disposición, contraer obligaciones que disminuyan el patrimonio de alguna sociedad de Serveo u ocultar por cualquier medio elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.
- // Presentar, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución, una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz de alguna sociedad de Serveo y que con ello dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor.
- // No facilitar, habiendo sido requerido para ello, la relación de bienes o patrimonio a que se refiere la conducta anterior.
- // Hacer uso, sin estar autorizado para ello, de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito.
- // Llevar a cabo, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, las siguientes conductas:

- Ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura
- Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial
- Realizar, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, operaciones de venta prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica
- Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios.
 - Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.
 - Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad, o cometer en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera.
 - Destruir o alterar los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.
 - Ocultar, destruir o alterar la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.
- No formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumplir el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.
- Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.
- Favorecer a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de

una operación que carezca de justificación económica o empresarial.

- Presentar en un procedimiento concursal, a sabiendas, datos falsos relativos al estado contable con el fin de lograr indebidamente la declaración de concurso.
- Realizar por parte del deudor, una vez admitida a trámite la declaración de concurso, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales y fuera de los casos permitidos por la ley, cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.

5. CONDUCTAS RELACIONADAS CON POSIBLES ALTERACIONES DE PRECIOS EN CONCURSOS Y SUBASTAS PÚBLICAS

- // Ofrecer cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier otra clase) a empresas, la Dirección, integrantes de la plantilla de Serveo o familiares de éstos que se presenten a un concurso o subasta con el fin de que la abandonen.
- // Amenazar, realizar conductas agresivas o violentas contra empresas de la competencia, sus profesionales, su dirección, plantilla o familiares que se presenten a un concurso o subasta pública con el fin de que la abandonen.
- // Alcanzar acuerdos para alterar el precio de un remate en una subasta o concurso público.
- // Falsificar cualquier dato o documentación y/o presentar documentación falsa en ofertas con el fin de resultar adjudicatario de un concurso o subasta pública.

6. CONDUCTAS RELACIONADAS CON DAÑOS INFORMÁTICOS

- // Poner en riesgo la seguridad y el funcionamiento de los equipos, los sistemas, o la información contenida en ellos.
- // Inutilizar, frustrar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar los Medios Tecnológicos o la información de Serveo.
- // Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistema informático de Serveo.
- // Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de terceros, utilizando los sistemas de Serveo.

- // Borrar, dañar, deterior, alterar, suprimir o hacer inaccesibles por cualquier medio, sin autorización y de manera grave, datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos.
- // Obstaculizar o interrumpir, sin estar autorizado y de manera grave, el funcionamiento de un sistema informático ajeno (i) realizando alguna de las conductas anteriores (ii) introduciendo o transmitiendo datos o (iii) destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando, sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.
- // Producir, adquirir para su uso, importar o, de cualquier modo, facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado con la intención de facilitar la comisión de las conductas anteriores:
 - o un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a que se refieren dichas conductas;
 - o una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

7. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

- // Reproducir, plagiar, comunicar públicamente, distribuir o de cualquier otro modo explotar económicamente obras o presentaciones literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.
- // Transformar, interpretar o hacer públicas obras o presentaciones literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.
- // Facilitar de modo activo y no neutral con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, en perjuicio de tercero y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios.
- // Exportar o almacenar intencionadamente y sin autorización, ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones incluyendo copias digitales de las mismas, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.

- /** Importar intencionadamente esos productos sin autorización, cuando estuvieran destinados a ser reproducidos, distribuidos o comunicados públicamente, tanto si éstos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia.
- /** Favorecer o facilitar la realización de las conductas previstas en los dos primeros apartados, eliminando o modificando sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por éstos con la finalidad de impedir o restringir su realización.
- /** Eludir o facilitar la elusión de las medidas tecnológicas eficaces con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, con la finalidad de facilitar a terceros el acceso a un ejemplar de una obra literaria, artística o científica, o a su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, y sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.
- /** Fabricar, importar, poner en circulación o poseer con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones.
- /** Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el mercado, una patente, modelo de utilidad, modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor, sin consentimiento de su titular y con conocimiento de su registro.
- /** Utilizar u ofrecer la utilización de un procedimiento objeto de una patente sin la autorización o consentimiento necesarios.
- /** Poseer, ofrecer, utilizar o introducir en el comercio el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.
- /** Fabricar, producir o importar, con fines industriales y comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial y con conocimiento de su registro, productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquél.
- /** Ofrecer, distribuir o comercializar al por mayor o almacenar con esa finalidad, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial y con conocimiento de su registro, productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquél.
- /** Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), o descargar archivos de internet sin la correspondiente autorización o licencia.
- /** Reproducir, imitar, modificar, utilizar o importar un signo distintivo idéntico o confundible para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos, con fines industriales o comerciales y sin consentimiento del titular del derecho de

propiedad industrial registrado.

- // Comercializar o poseer con esa finalidad, productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular.

8. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES

- // Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada.
- // Realizar actos de publicidad engañosa de servicios, actividades o productos de Serveo.
- // Comerciar, usar o difundir información privilegiada a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada, fuera del normal ejercicio de su trabajo o función.
- // Difundir noticias o rumores o transmitir señales falsas o engañosas sobre personas o empresas, ofreciendo a sabiendas datos económicos total o parcialmente falsos para alterar o preservar el precio o cotización de un instrumento financiero o contrato sobre materias primas.
- // Difundir noticias o rumores o transmitir señales falsas o engañosas sobre Serveo para alterar el precio o cotización de un instrumento financiero o contrato sobre materias primas.
- // Adquirir, transmitir o ceder, directa o indirectamente, un instrumento financiero o cancelar, o modificar una orden relativa a un instrumento financiero, utilizando información privilegiada a la que se hubiera tenido acceso reservado
- // Falsear la información financiera para captar inversores u obtener financiación (sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores).

9. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS

- // Recibir, solicitar o aceptar por sí o por persona interpuesta, un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- // Prometer, ofrecer o conceder, por sí o por persona interpuesta, a la Dirección y a la Administración, profesionales o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de

servicios o en las relaciones comerciales.

- // Ofrecer, prometer o conceder cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

10. CONDUCTAS VINCULADAS A DELITOS SOCIETARIOS

- // Falsear de cualquier modo las cuentas anuales y otros documentos societarios.
- // Abusar de la posición mayoritaria en los órganos de representación para imponer acuerdos perjudiciales en beneficio propio.
- // Negación o impedimento de derechos a los accionistas.
- // Obstruir cualquier tipo de actividad inspectora que por los correspondientes organismos públicos se realice en el seno de Serveo.
- // Disponer sin autorización del patrimonio de Serveo.
- // Abusar de cualquier forma de las funciones del cargo de administrador, en beneficio propio y en perjuicio de Serveo y sus accionistas.
- // Contraer obligaciones a cargo de Serveo, excediéndose de sus funciones y causándole un perjuicio a esta o a sus accionistas.
- // Realizar actos de deslealtad a través del desarrollo de actividades paralelas, idénticas o similares a las que se realicen en Serveo.

11. CONDUCTAS VINCULADAS AL BLANQUEO DE CAPITALES

- // Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que tienen su origen en una actividad delictiva o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito para ayudar a eludir las consecuencias legales que tuvieran.
- // Ocultar o encubrir el origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguna de las conductas delictivas anteriores.

12. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN ILEGAL DEPARTIDOS POLÍTICOS

- /// Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta, con infracción de la Ley aplicable en cada jurisdicción.



13. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA (INCLUIDA LA HACIENDA DE LA UE) Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL

- /// Dejar de ingresar, no retener y no ingresar a cuenta los correspondientes importes o cantidades que se debieran en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable a Serveo.
- /// Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.
- /// No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social exigidas.
- /// Obtener indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- /// Disfrutar de indebidas deducciones de la Seguridad Social.
- /// Disfrutar de manera indebida de cualquier beneficio obtenido legalmente.
- /// Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las administraciones públicas.
- /// Ocultar información que pudiera impedir la concesión de subvención, desgravación o ayuda pública.
- /// Aplicar los fondos públicos obtenidos a través de una subvención o ayuda a fines distintos de aquéllos para los que fueron concedidos.
- /// Emisión de cualquier factura proforma que no justifique la prestación de servicio alguno.
- /// Emisión de facturas por importe superior al servicio realmente abonado.
- /// Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad mercantil, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.
- /// Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- /// No anotar en los libros contables o mercantiles negocios, actos, operaciones o cualquier otra transacción económica.
- /// Obstaculizar la actividad inspectora.

14. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- // Ejecutar una obra y/o trabajo sin los obligados y necesarios elementos de seguridad para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
- // Ejecutar una obra y/o trabajo sin la supervisión o vigilancia de la persona responsable de la seguridad de la misma.
- // Ejecutar una obra y/o trabajo sin respetar la normativa de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.
- // No facilitar los medios necesarios para que los profesionales desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.
- // Incumplir las obligaciones de supervisión de la seguridad e higiene en la actividad empresarial.
- // Poner en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de la plantilla.
- // Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad administrativa correspondiente, que ponga en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los profesionales.
- // No exigir a las entidades subcontratadas la documentación obligatoria de conformidad con la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo y su cumplimiento.
- // Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.
- // Promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas.

15. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES SOBRE LA ORDENACION DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO

- // Realizar obras de urbanización, construcción o edificación como promotor, constructor o técnico director, en suelos no autorizados destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público.
- // Realizar obras de urbanización, construcción o edificación como promotor, constructor o técnico director en lugares no autorizados de valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o considerados de especial protección.
- // Realizar obras de urbanización, construcción o edificación de las que no se va a poder obtener licencia o autorización.
- // Realizar obras de urbanización, construcción o edificación en suelo no urbanizable sin cumplir la normativa aplicable.

- // Realizar cualquier tipo de obra, edificación o construcción sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia o sin haber iniciado los trámites para su obtención.
- // Obstaculizar la actividad inspectora, tanto de la Dirección como de los órganos de la Administración Pública.

16. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIOAMBIENTE

- // Provocar o realizar directa o indirectamente sin estar debidamente autorizado emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas marítimas, incluido la alta mar y espacios transfronterizos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- // Realizar directa o indirectamente sin estar debidamente autorizados captaciones de aguas con perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o las personas.
- // Realizar actividades clandestinas o sin haber obtenido la correspondiente autorización o licencia para el inicio y ejercicio de la actividad.
- // Falsear u ocultar información medioambiental.
- // Obstaculizar la actividad inspectora de los órganos de la Administración Pública.
- // Provocar cualquier riesgo de deterioro irreversible o catastrófico del medioambiente.
- // Extraer aguas en periodo de restricciones.
- // Establecer depósitos o vertederos de desechos sólidos o líquidos tóxicos o peligrosos sin estar debidamente autorizados.
- // Infringir la normativa aplicable en materia de explotación de instalaciones de actividades peligrosas que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.
- // Infringir la normativa aplicable en materia de explotación de instalaciones de almacenamiento o uso de sustancias o preparados peligrosos que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.
- // Omitir los deberes de vigilancia de los procedimientos internos en materia de prevención y seguridad medioambiental.

- // Trasladar una cantidad importante de residuos sin cumplir con la normativa establecida al efecto.
- // Interrumpir el suministro de agua, electricidad u otro recurso natural fundamental, mediante explosión o por cualquier otro medio similar.
- // Fabricar, manipular, transportar, tener o comercializar explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, u otras materias, aparatos o artificios, que puedan causar estragos sin estar debidamente autorizados.
- // Incumplir las normas de seguridad en la apertura, conservación, acondicionamiento o mantenimiento de pozos o excavaciones.
- // Incumplir las normas de seguridad en la construcción o demolición de edificios, presas, canalizaciones u obras análogas.
- // Incumplir las normas de seguridad en la conservación, acondicionamiento o mantenimiento de edificios, presas, canalizaciones u obras análogas.

17. CONDUCTAS RELACIONADAS CON FALSEDADES DOCUMENTALES

- // Alterar, aparentar o atribuir la intervención de terceros (o manifestaciones realizadas por éstos), en documentos públicos y/o privados.
- // Falsificar o alterar datos en certificaciones, facturas, recibos, libros oficiales, contratos o cualquier documento del Grupo que afecte a terceros.
- // Hacer uso de certificaciones, facturas, recibos falsos o alterados.
- // Falsificar tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje.

18. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL COHECHO, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y LA CORRUPCIÓN EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES Y LA MALVERSACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO

- // Ofrecer o entregar regalos, dádivas o retribución a autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de funciones públicas.
- // Atender solicitudes de dádivas y regalos o retribución formuladas por autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de funciones públicas.
- // Influir en un funcionario público o autoridad valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución beneficiosa.
- // Inducir o cooperar con un funcionario público para apropiarse, para sí o para un tercero, de un bien público o causar cualquier tipo de perjuicio al patrimonio público.

HISTORIAL DE VERSIONES

VERSIÓN 1

- // FECHA: 27/04/2022
 - // VERSIÓN: Primera
 - // CANCELA A: N/A
 - // MOTIVO / RESUMEN CAMBIOS: Emisión Política
-

VERSIÓN 2

- // FECHA: 30/06/2022
 - // VERSIÓN: Segunda
 - // CANCELA A: Primera
 - // MOTIVO / RESUMEN CAMBIOS: Cambio de denominación social de Cartera Ceres, S.L. a Grupo Serveo, S.L.
-

VERSIÓN 3

- // FECHA: 10/07/2024
 - // VERSIÓN: Tercera
 - // CANCELA A: Segunda
 - // MOTIVO / RESUMEN CAMBIOS: Cambios en las direcciones y áreas emisoras, cambios en el alcance de aplicación, así como en las funciones de los departamentos de Asesoría Jurídica y Cumplimiento como en Auditoría Interna.
-

VERSIÓN 4

- // FECHA: 07/02/2025
- // VERSIÓN: Cuarta
- // CANCELA A: Tercera
- // MOTIVO / RESUMEN CAMBIOS: Derivado de la observación detectada en auditoría externa, se incluyen algunos matices para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la UNE 19601 e ISO 37001.